

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 227

Callao, 15 AGO. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


VISTOS:

La Carta N° 163-2022-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO de fecha 30 de abril de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO; el Informe N°052-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 02 de mayo de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N°073-2022/CSSDLM/RL de fecha 06 de mayo de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; la Carta N° 208-2022-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO de fecha 31 de mayo de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO; la Carta N° 209-2022-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO de fecha 31 de mayo de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO; el Informe N°067-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 07 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión; el Informe N°068-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 07 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N°092-2022/CSSDLM/RL de fecha 08 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; la Carta N°093-2022/CSSDLM/RL de fecha 08 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe Trabajo Remoto N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 17 de mayo de 2022, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 160-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 17 de mayo de 2022, del Coordinador Encargado de Obra; el Informe N° 1723-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1837-2022-GRC/GRI de fecha 18 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 201-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 19 de mayo de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N°3189-2022-GRC/GRPPAT de fecha 24 de mayo del 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°3270-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de mayo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 2823-2022-GRC/GA-OL de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 3314-2022-GRC/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3401-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de mayo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 238-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 14 de julio de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 2504-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 15 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000196-2022-GRC/GRI, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 000114-2022-GRC/GGR de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia General Regional; el Proveído N° 000016-2022-GRC/GAJ, de fecha 20 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 249-2022-GRC/GRI-OCV-MAI, de fecha 21 de julio de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 2585-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 002746-2022-GRC/GRI, de fecha 25 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 003684-2022-GRC/OL, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística; el Proveído N° 000843-2022-GRC/GA, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe



COPIA ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 059 Fecha: 6 AGO. 2022




N° 268-2022-GRC/GRI-OCV-MAI, de fecha 05 de agosto de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N°002745-2022-GRC/OCV, de fecha 08 de agosto de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 002914-2022-GRC/GRI, de fecha 08 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001098-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;




Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"* y *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;




Que, mediante Carta N° 163-2022-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO de fecha 30 de abril de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO, remite el informe de valorización de obra N° 01 de mayores metrados en conexiones de agua potable de los trabajos realizados en el mes de abril;

Que, mediante Carta N° 073-2022/CSSDLM/RL de fecha 06 de mayo de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N°052-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 02 de mayo de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa que la Valorización de Mayores Metrados de las conexiones domiciliarias de agua potable N° 01 del mes de Abril 2022, asciende a S/ 51,289.19 (incluye IGV), por lo que da su conformidad;



Que, mediante Carta N° 208-2022-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO, de fecha 31 de mayo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO, remite el informe de valorización de obra N° 02 de mayores metrados en conexiones de alcantarillado de los trabajos realizados en el mes de mayo;



Que, mediante Carta N°092-2022/CSSDLM/RL de fecha 08 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N°067-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 07 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa que la Valorización 02 – Mayo 2022 de Mayores Metrados N° 03 de Conexiones domiciliarias de alcantarillado, asciende a S/ 110,779.78 (incluye IGV), por lo que da su conformidad;

Que, mediante Carta N° 209-2022-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO, de fecha 31 de mayo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO, remite el informe de valorización de obra N° 02 de mayores metrados en conexiones de agua potable de los trabajos realizados en el mes de mayo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....059..... Fecha 1.6. AGO. 2022



Que, mediante Carta N°093-2022/CSSDLM/RL de fecha 08 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N°068-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 07 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa que la Valorización N° 02 – Mayo de Mayores Metrados N° 04 de las conexiones domiciliarias de agua potable, asciende a S/ 1,359.95 (incluye IGV), por lo que da su conformidad;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 17 de mayo de 2022, la Arq. Teresa Alva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 160-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 17 de mayo de 2022, el Coordinador Encargado de Obra solicita habilitador de recursos y posterior la certificación de crédito presupuestal por los mayores metrados de redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO" donde también concluye:

**VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. De acuerdo a lo informado por la supervisión de obra en los documentos de referencia (1), (2), (3) y (4), los mayores metrados de Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable, Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable solicitados por el contratista y que se ejecutaran, han sido verificados por la supervisión de obra y concluye la procedencia de los mayores metrados, que son a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes.
2. El supervisor, de acuerdo a la cláusula Decimo Novena del Contrato y la Opinión N°042-2021/DTN, comunica en el Informe adjunto del Jefe de Supervisión a la carta de la referencia (4), el replanteo de los montos de los presupuestos de mayores metrados de Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado que indico en las cartas de las referencias (1), (2) y (3) sin incluir los montos de gastos generales ni utilidades, que también no lo considera en el presupuesto de mayor metrado de redes de conexiones de agua potable.
3. De acuerdo a lo expresamente señalado por el supervisor de la obra, los mayores metrados de redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua que se ejecutaran, está conformados por partidas existentes en el expediente técnico, siendo obtenidas y definidas acorde con el expediente técnico sancionado, cuyos metrados son necesarios e indispensables para cumplir con la meta prevista del proyecto original, cuyo monto replanteado, que indica en su carta de la referencia (4), el total asciende a S/ 1,053,614.88 incluye IGV.
4. El porcentaje de incidencia total por adicionales de obra, deductivos vinculantes y mayores metrados, asciende a 12.62% del contrato original, cifra menor al 15% señalado en el artículo 205 del RLCE.
5. De acuerdo al análisis del supervisor de la obra Consorcio Supervisor Señor de los Milagros, concluye la procedencia de los mayores metrados en redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua que se ejecutaran.
6. En base a lo informado por el supervisor de obra, es de opinión del suscrito que es procedente los mayores metrados y se recomienda Gestionar la Habilitación de Recursos y Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1,053,614.88 incluye IGV para el pago de las valorizaciones por mayores metrados en redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua, que son a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes en obra.



Que, mediante Memorándum N° 1837-2022-GRC/GRI de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a razón del Informe N° 1723-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se otorgue la habilitación de recursos para el pago de la valorización por mayores metrados de redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 201-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "Luego del análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 059 ..... Fecha: 6 ..... 2022



requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF - 2022”;



Que, mediante Memorandum N°3189-2022-GRC/GRPPAT de fecha 24 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N°3270-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
0183	2.6.2.3.5.2	OBRA	S/ 1 053 615,00	5.18



Que, mediante Memorando N° 2823-2022-GRC/GA-OL de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP SIAF N° 5156;

Que, mediante Memorandum N° 3314-2022-GRC/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 3401-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
5156	5-18	183	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	1 053 614,58



Que, mediante Informe N° 238-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 14 de julio de 2022, el Coordinador de Obra, entre unas de sus conclusiones señala: “Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de las valorizaciones, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayores Metrados 03: Valorización N° 02 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N° 01 y N° 02 de Conexiones domiciliarias de Agua Potable, asciende a S/ 163,428.92 soles (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes”;



Que, mediante Informe N° 000196-2022-GRC/GRI de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la autorización para el pago por la ejecución del Mayor Metrado N°03: Valorización N°03 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y 02 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, aprobado por el supervisor que asciende a S/163,428.92 soles (incluye IGV); asimismo remite el Informe N° 2504-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 15 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad;



Que, mediante Proveído N° 000114-2022-GRC/GGR de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente que contiene la solicitud de autorización de pago de mayores metrados para su atención;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 059 Fecha: 6 AGO 2022



Que, mediante Proveído N° 000016-2022-GRC/GAJ de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin que se realice precisiones al informe técnico;



Que, mediante Informe N° 249-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 21 de julio de 2022, al Coordinador de Obra informa que ha realizado las precisiones solicitadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyendo lo siguiente:

#### IV. CONCLUSIONES

1. La ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes.
2. Se tiene la autorización previa y ha sido aprobado los mayores medrado con pronunciamiento del supervisor.
3. El monto total de las Valorizaciones por la ejecución del Mayor Metrado 03: Valorización N°02 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y N°02 de Conexiones domiciliarias de Agua potable, asciende a S/ 163,428.92 soles. (Incluye IGV) con una incidencia del 1.42% del contrato original.

La incidencia total de los mayores metrados valorizados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 12.73% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República, por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/ 12'947,276.79 soles.

4. Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005156 por Mayor Metrado 01: Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado 02: Redes de agua potable, Mayor Metrado 03: Conexiones domiciliarias de alcantarillado y Mayor Metrado 04: Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, por el monto total de S/1,053,614.58 soles, del cual se encuentra autorizado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 209 del 19.07 2022 el pago por mayores metrados por el monto de S/ S/880,086.04 soles, quedando un saldo de S/173,528.54 soles que cubre el monto de a S/163,428.92 soles (montos incluyen IGV) de la presente solicitud de autorización de pago.

5. Con la autorización previa del supervisor y su pronunciamiento de aprobación a los mayores metrados y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de las valorizaciones, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayor Metrado 03: Valorización N°02 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y N°02 de Conexiones domiciliarias de Agua potable, asciende a S/163,428,92 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.

#### V. RECOMENDACIONES

1. La modificación del Contrato 026-2020-GRC, por el incremento del monto por te ejecución de Mayor Metrado 03: Valorización N°02 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N° 01 y N° 02 de Conexiones domiciliarias de Agua



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 059 Fecha: 01 AGO 2022



potable, a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes, en concordancia con el Artículo 34°. Modificaciones al contrato, de la LCE.



2. La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE

3. La Notificación al ejecutor de la obra, contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO

Que, mediante Informe N° 2585-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que, considera conforme y pertinente requerir la Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE; asimismo, la modificación del Contrato 026-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de Mayor Metrado N° 03: Valorización N° 02 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado N° 04: Valorización N° 01 y N° 02 de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, aprobado por el supervisor asciende a S/ 163, 428.92 soles. (incluye IGV) de incidencia de 1.42% del contrato original y la modificación del contrato de obra. Así también señala que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 12.73% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12'947,276.79; finalmente señala que la ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes;



Que, mediante Memorando N° 002746-2022-GRC/GRI de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración el informe emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad referente a la autorización para el pago de Mayor Metrado N° 03: Valorización N° 02 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado N° 04: Valorización N° 01 y N° 02 de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO";

Que, mediante Proveído N° 000843-2022-GRC/GA de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 003684-2022-GRC/OL de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Logística, a fin de que tenga en cuenta lo señalado en el precitado informe;

Que, mediante Informe N° 268-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 05 de agosto de 2022, el Coordinador de Obra informa que a razón de continuar con los trámites para la autorización de pago de los mayores metrados solicitados, se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo concluye lo siguiente:

**IV. CONCLUSIONES**

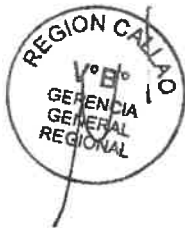
1. La ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 059 Fecha: 06-AGO-2022



2. Se tiene la autorización previa y ha sido aprobado los mayores metrado con pronunciamiento del supervisor.



3. El monto total de las Valorizaciones por la ejecución del Mayor Metrado 03: Valorización N°02 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y N°02 de Conexiones domiciliarias de Agua potable, asciende a S/ 163,428.92 soles. (Incluye IGV) con una incidencia del 1.42% del contrato original.

La incidencia total de los mayores metrados valorizados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 12.73% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República, por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/ 12'947,276.79 soles.



4. Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005156 por Mayor Metrado 01: Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado 02: Redes de agua potable, Mayor Metrado 03: Conexiones domiciliarias de alcantarillado y Mayor Metrado 04: Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, por el monto total de S/1,053,614.58 soles, del cual se encuentra autorizado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 209 del 19.07 2022 el pago por mayores metrados por el monto de S/ S/880,086.04 soles, quedando un saldo de S/173,528.54 soles que cubre el monto de a S/163,428.92 soles (montos incluyen IGV) de la presente solicitud de autorización de pago.



5. Con la autorización previa del supervisor y su pronunciamiento de aprobación a los mayores metrados y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de las valorizaciones, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayor Metrado 03: Valorización N°02 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y N°02 de Conexiones domiciliarias de Agua potable, asciende a S/163,428,92 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.



## V. RECOMENDACIONES

1. La modificación del Contrato 026-2020-GRC, por el incremento del monto por te ejecución de Mayor Metrado 03: Valorización N°02 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N° 01 y N° 02 de Conexiones domiciliarias de Agua potable, a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes, en concordancia con el Artículo 34°. Modificaciones al contrato, de la LCE.

2. La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE

3. La Notificación al ejecutor de la obra, contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ AGUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....059..... Fecha: 1.6.2022

4. Se traslade a la Gerencia de Asesoría Jurídica en cumplimiento del Proveído N° 00016-2022-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 20.07.2022.

Que, mediante Memorando N° 002914-2022-GRC/GRI de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura informa que de acuerdo al Informe N°002745-2022-GRC/OCV, comunica que se han realizado las precisiones solicitadas en su proveído N°00016-2022-GRC/GAJ y se solicita la autorización para el pago por la ejecución del Mayor Metrado N°03: Valorización N°02 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y 02 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, aprobado por el supervisor que asciende a S/163,428.92 soles (incluye IGV) con incidencia de 1.42% en concordancia con lo señalado en Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE, que se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes. Asimismo, señala que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 12.73% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 12'947,276.79 soles; de igual manera, solicita la autorización para el pago de la valorización, así como la modificación del Contrato de Obra N 026-2020-GRC y se notifique al contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO, en concordancia con el Artículo 34°. Modificaciones al contrato de la LCE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001098-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de autorización de pago por la ejecución del Mayor Metrado N°03: Valorización N°02 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y 02 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO", por el monto de S/163,428.92 (Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 92/100 soles) incluye IGV, que representa una incidencia de 1.42% del contrato original; siendo así, que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, es del 12.73% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 12'947,276.79 (Doce Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 79/100 soles, incluido I.G.V;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

i) *Equidad.* Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... 029 ..... Fecha: 1-6-AGO-2022





Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señal: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que, "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de

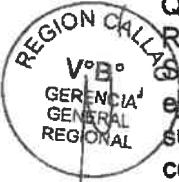
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....029..... Fecha: 16-AGO-2022..





mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;



Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, “Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”;

Que, se debe precisar que la necesidad de *ejecución de mayores metrados* debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N°03: Valorización N°02 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y 02 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO”, por el monto de S/163,428.92 (Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 92/100 soles) incluye IGV, que representa una incidencia de 1.42% del contrato original; siendo la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales del 12.73% del monto contratado original y siendo menor al 15%, no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 12'947,276.79 (Doce Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 79/100 soles, incluido I.G.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presupuesto del pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N°03: Valorización N°02 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y 02 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005156, de fecha 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N°03: Valorización N°02 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Mayor Metrado 04: Valorización N°01 y 02 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....059..... Fecha: 6. AGO. 2022



**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



**ARTICULO SEXTO.- PONER** de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.:.....*059*..... Fecha: **1-6-AGO-2022**

